

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-034564
Fecha de Radicado	22 de noviembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0699
Tema	Soportes contables – PH

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“En una copropiedad sometida bajo el régimen de propiedad horizontal se usa el sistema contable World Office para llevar la contabilidad, este programa se encuentra parametrizado para hacer cruce de anticipo a través del documento recibo de caja, sin embargo, en principio es que este documento existe para registrar los ingresos solamente, pero el cruce de anticipo con la cuota de administración no es como tal un ingreso, de acuerdo a la opinión de la revisoría fiscal de la copropiedad, este documento no es acorde para registrar contablemente los cruces de los anticipos y se debería modificar manualmente con el tipo de documento nota contable, este registro manual podría dar lugar a errores en los estados de cuenta de cada inmueble y tendríamos que recurrir a eliminar los recibos de caja generados automáticamente por el sistema, pero desde mi opinión contable a pesar de no ser el documento adecuado para los cruces, cumple con el objetivo de la contabilidad, y no afecta el reconocimiento de la real situación financiera de la copropiedad, de acuerdo a principios de contabilidad y técnica contable ¿cuál es el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública para dar tratamiento al caso expuesto anteriormente?”*

#### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP emitió el 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 - “Copropiedades de uso residencial o mixto Grupos 1, 2 y 3”, la cual está disponible en la página <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas>

De manera complementaria le sugerimos en relación con los libros obligatorios y las normas sobre su registro o asientos contables considerar lo indicado en el DUR 2420 de 2015, anexo 6, para lo cual este Consejo ha emitido entre otros los conceptos 2021-0419, 2020-1107, 2018-559, los cuales puede

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



consultar en el siguiente enlace <http://www.ctcp.gov.co/conceptos> y considerar lo indicado en el Código de Comercio:

- El Art. 48 del C. Co., determina que los procedimientos para registrar las operaciones deben facilitar *“...el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios.”*
- El Art. 51 del C. Co., aclara que los libros deben estar soportados por *“comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas”* en ellos y por la correspondencia pertinente.
- El Art. 53 del C. Co., establece que *“En los libros se asentarán en orden cronológico las operaciones mercantiles y todas aquellas que puedan influir en el patrimonio del comerciante, haciendo referencia a los comprobantes de contabilidad que las respalden...”*
- El Art. 55 del C. Co., se refiere al archivo de los soportes contables y el Art. 56 permite amplitud en el medio utilizado para llevar los libros, incluyendo medios electrónicos, con tal de que *“garanticen en forma ordenada la inalterabilidad, la integridad y seguridad de la información, así como su conservación.”*
- El Art. 264 de la Ley 1564 de 2012, establece que los libros y papeles de comercio constituyen plena prueba en las cuestiones mercantiles.

El tema de los procedimientos y los documentos a utilizar es un tema de la administración de la entidad, y pueden existir diferentes alternativas para contabilizar una transacción, lo importante no es la forma como se realiza el documento contable (comprobante de contabilidad) sino que la esencia de la transacción se vea reflejada en los libros de contabilidad.

Finalmente la aclaración que expresa la contadora, es la falta de una parametrización en el sistema que se indica en la consulta, situación que puede darse solución dentro del aplicativo contable, inconsistencia que el consultante puede resolver con el proveedor del programa de contabilidad que usa en la copropiedad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ**

Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20